

## SISTEMA ARCO

### TARIFAS ENTIDADES EMISORAS

#### Norma 1ª.- Aspectos generales.

1. Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que en su caso resulte de aplicación.
2. Todas las tarifas serán objeto de facturación mensual salvo que expresamente se determine lo contrario.
3. IBERCLEAR se reserva el derecho de solicitar una provisión de fondos previa a la prestación de determinados servicios.

#### Norma 2ª.- Cuota anual.

1. A cada entidad emisora que haya designado a IBERCLEAR como entidad encargada del Registro Contable se le cobrará una tarifa anual de 500€.
2. La tarifa recogida en la presente Norma se cobrará en el mes de enero. En caso de que el alta se produzca a lo largo del año, se realizará el cargo por la parte proporcional.

Concepto	Tarifa
Cuota de participación	500€

#### Norma 3ª.- Inclusiones y Exclusiones del Registro.

1. Con carácter general, las inclusiones de los valores de renta variable que se realicen en el Registro por cualquier motivo serán objeto de una tarifa de 0,4 puntos básicos sobre el valor efectivo de la inclusión, con un mínimo de 500€ y un máximo de 50.000€ por toda la emisión.

Concepto	Tarifa
Inclusión renta variable	0,4PB

A efectos de determinar la base de cálculo para la aplicación de la presente tarifa, se considerará como valor efectivo total de la emisión aquél que sea el más representativo del valor que es objeto de inscripción.

A título enunciativo y no limitativo, se considerará como valor efectivo total de la emisión lo siguiente: el calculado al precio unitario al que se realice la Oferta Pública de Venta cuando la

inscripción se produzca con motivo de la próxima admisión a negociación en un mercado secundario oficial o sistema multilateral de negociación del valor que se inscribe; el calculado al precio unitario de desembolso al que se realice la Oferta Pública de Suscripción del valor que se inscribe; el calculado al importe unitario del contravalor, incluidas primas de emisión, en caso de ampliación de capital de un valor ya inscrito; el valor nominal del capital estatutario máximo en el caso de primera inscripción de sociedades de inversión de capital variable; etc.

En ausencia de un precio de referencia preciso que sirva de base para realizar el cálculo del valor efectivo total de la emisión que es objeto de inscripción, se calculará utilizando como base el cambio medio ponderado que alcance en su primer día de negociación en un mercado secundario oficial o sistema multilateral de negociación.

En aquellos casos en que se produzca diferencia entre el momento de la inscripción y el momento de la determinación del precio que ha de servir de base para el cálculo del valor efectivo, IBERCLEAR podrá dividir la facturación de la tarifa en dos partes, una primera en el momento de la inscripción aplicando la tarifa sobre el valor nominal inscrito, y una segunda tan pronto como se determine el precio de referencia, complementando el importe facturado a cuenta en la primera hasta el que resulte finalmente de aplicar la tarifa sobre el valor efectivo que corresponda.

Las Sociedades de Inversión de Capital Variable, los fondos de inversión admitidos en el Mercado Alternativo Bursátil y las instituciones de inversión colectiva (IIC) de inversión libre e IIC de IIC de inversión libre incorporadas al Mercado Alternativo Bursátil quedarán exentas de la aplicación de la presente tarifa.

2. A las inclusiones de valores de renta fija que se realicen en el Registro se les aplicará una tarifa acumulativa por el número de emisiones realizadas a lo largo del año. Es decir, cuando el número de emisiones se encuentre en el primer tramo se les aplicará el importe del primer tramo por cada emisión, cuando el número de emisiones exceda del primer tramo se aplicará el importe del tramo siguiente y así sucesivamente.

Tramos	Tarifa
1 - 5	1.500€
6 - 10	1.000€
11 - 25	750€
+ de 25	500€

3. Las inclusiones o exclusiones totales o parciales en el registro contable de emisiones de warrants, de certificados u otros valores análogos, las ampliaciones de emisiones de warrants y el registro de los programas de emisión de warrants se cobrarán en función del número de actuaciones realizadas a los largo de un año natural, de conformidad con la siguiente escala:

Nº de actuaciones (anual): <i>Inclusiones + ampliaciones + registro programas de emisión + exclusiones</i>		
Tramos		Tarifa
<b>0</b>	1.800	100€
<b>1.801</b>	3.300	90€
<b>3.301</b>	5.300	75€
<b>5.301</b>	8.300	58€
<b>8.301</b>	.....	50€

Cada una de las escalas será aplicada de forma acumulativa. Esto es, a las actuaciones que se encuentre dentro del primer tramo, le será de aplicación el importe correspondiente a ese primer tramo; a cada una de las actuaciones que excedan del extremo superior del primer tramo le será de aplicación el importe correspondiente al segundo tramo; y así sucesivamente.

A solicitud de las entidades emisoras quedarán exentas de la aplicación de la presente tarifa, tanto las exclusiones de turbo warrants que, llegada la fecha de su vencimiento, no hayan sido admitidos a negociación, como, aquellas en que habiendo sido admitidos a negociación, el precio del activo subyacente alcance, en la apertura de la sesión en que se produce la admisión a negociación, el nivel predeterminado o barrera.

4. Por el registro del programa de pagarés se establece una tarifa de 300€. Adicionalmente, se cobrarán 50€ por la inclusión de cada código de valor asociado al programa, así como por la cancelación total o parcial de cada código de valor asociado al programa.

Concepto	Tarifa
<b>Registro programa pagarés</b>	300€
<b>Emisión de pagarés</b>	50€
<b>Cancelación total o parcial de un código de pagarés</b>	50€

“4bis. Los incrementos de nominal parciales de renta fija de una emisión del registro contable serán objeto de una tarifa de 150€ por cada código de valor en el que se produzca el incremento de nominal parcial.”

Concepto	Tarifa
Incremento de nominal parcial	150€

5. Con carácter general, las exclusiones totales de una emisión de valores del Registro contable serán objeto de una tarifa fija de 300€ por toda la operación.

Concepto	Tarifa
Exclusión total	300€

6. Las exclusiones parciales de una emisión del registro contable serán objeto de una tarifa de 150€ por cada código de valor en el que se produzca la exclusión parcial.

Concepto	Tarifa
Exclusión parcial	150€

7. A la exclusión de una emisión del Registro contable para su traslado a otro registro de anotación en cuenta o para su reversión a títulos, se aplicará una tarifa fija de 1.000€, que incluirá la comunicación por parte de IBERCLEAR de la relación de numeraciones pendientes de incluir en el Registro.

Concepto	Tarifa
Exclusión por traslado	1.000€

8. Las tarifas mencionadas en la presente Norma se cobrarán directamente a la entidad emisora o a la entidad agente de la operación.

#### **Norma 4ª.- Servicio de comunicación diaria de titularidades.**

“1. Por el servicio de comunicación diaria a las sociedades emisoras de valores nominativos, y aquellas otras que así lo soliciten, de los datos de titularidad relativos a las operaciones que se realicen sobre sus acciones o participaciones se repercutirá una tarifa anual de 15.000€.

Las Sociedades de Inversión de Capital Variable, los fondos de inversión admitidos a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil y las instituciones de inversión colectiva (IIC) de inversión libre e IIC de inversión libre incorporadas al Mercado Alternativo Bursátil quedarán exentas de la aplicación de la presente tarifa.

A las sociedades emisoras cuyos títulos habrían de ser nominativos en virtud de disposición legal, que a su vez se encuentren admitidas a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil y no estén enumeradas en el párrafo anterior y a las sociedades emisoras que no estén admitidas a negociación en ningún mercado regulado o Sistema Multilateral de Negociación español se les repercutirá una tarifa anual de 3.000€.

Concepto	Tarifa
Comunicación diaria de titularidades	15.000€
Nominativas del MAB no exentas y sociedades no admitidas a negociación	3.000€

2. La tarifa recogida en la presente Norma se incluirá en la facturación mensual correspondiente al mes de enero. A las entidades emisoras que se incorporen a este servicio a lo largo del año les será repercutida la parte proporcional de esta tarifa.

## Norma 5ª.- Servicio de comunicación de titularidades a solicitud del emisor.

Por la comunicación, a solicitud de las entidades emisoras, de los datos necesarios para la identificación de sus accionistas, se cobrarán las siguientes tarifas en función del número de solicitudes recibidas a lo largo de un año natural:

Número de solicitudes	Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
1ª y 2ª	6.000€	0,90€ por CCV con un máximo de 30.000€
3ª y 4ª	7.000€	0,95€ por CCV con un máximo de 33.000€
5ª y siguientes	8.000€	1€ por CCV con un máximo de 35.000€

Por la comunicación, a solicitud de las entidades emisoras, de los datos necesarios para la identificación de los accionistas de las Sociedades de Inversión de Capital Variable, los fondos de inversión admitidos en el Mercado Alternativo Bursátil y las instituciones de inversión colectiva (IIC) de inversión libre e IIC de inversión libre incorporadas al Mercado Alternativo Bursátil se cobrará la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
3.000€	0,90€ por CCV con un máximo de 30.000€

Por la comunicación, a solicitud de las entidades emisoras, de los datos necesarios para la identificación de los tenedores de pagarés, obligaciones, bonos, o cualquier producto de renta fija, se facturará la siguiente tarifa:

Tarifa parte fija	Tarifa parte variable
1.000€	0,90€ por CCV con un máximo de 30.000€

La facturación se realizará a nivel de ISIN del que se solicitan las titularidades a excepción de los pagarés a los que se aplicará la tarifa por programa de pagarés.

Del total ingresado por esta tarifa, la mitad será distribuida a las entidades que hubieran participado en el suministro de los datos, dividiéndose la mitad del importe fijo a partes iguales entre las entidades colaboradoras y la mitad del ingreso variable en proporción a los códigos de cuentas de valores (CCV) transmitidos. Las entidades colaboradoras deberán facturar a IBERCLEAR, siguiendo el procedimiento previsto, y remitir todas las facturas antes del 31 de diciembre del año siguiente a la fecha del servicio. Transcurrido este plazo límite de reclamación no se abonarán los importes pendientes”.

## Norma 6ª.- Gestión de eventos corporativos.

1. La inscripción en el registro contable a cargo de IBERCLEAR de desdoblamientos del número de acciones de una emisión será objeto de una tarifa de 6.000€.

Concepto	Tarifa
<b>Desdoblamiento</b>	6.000€

2. La realización de equiparaciones de distintos códigos de valor de un mismo emisor será cobrada a razón de 3.000€ por cada código de valor que desaparezca como consecuencia de la equiparación.

Concepto	Tarifa
<b>Equiparación</b>	3.000€

3. La gestión de las ampliaciones de capital con negociación de derechos de suscripción será cobrada a razón de 5.000€. En caso de que la ampliación no conlleve negociación de derechos, la tarifa será de 1.000€.

Concepto	Tarifa
----------	--------

<b>Ampliación de capital con derechos</b>	5.000€
<b>Ampliación de capital sin derechos</b>	1.000€

4. La gestión de OPA, OPV, OPS, cualquier tipo de colocación de acciones (periodo de asignación discrecional, acelerada, etc.), reinversiones de dividendos u operaciones equivalentes, será cobrada a razón de 5.000€.

Concepto	Tarifa
<b>Gestión de OPA, OPV...</b>	5.000€

5. Por la gestión de una amortización por sorteo se aplicará una tarifa del 2,6 por mil sobre el total efectivo de la amortización, con un mínimo de 215€ y un máximo de 1.530€, aplicándose sobre cada código de valor ISIN que participe en el sorteo.

Concepto	Tarifa
<b>Amortización por sorteo</b>	2,6/00

6. En el caso de los valores admitidos a negociación en el Mercado de Valores Latinoamericanos, la aplicación de las tarifas establecidas en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la presente Norma se realizará en la proporción que representen, para cada emisión, el número de los valores registrados en IBERCLEAR respecto del número total de valores en circulación en cada emisión, con un porcentaje mínimo del 20 por 100.

7. Por la gestión de eventos corporativos con intervención de entidad agente, se repercutirán las siguientes tarifas por operación:

Concepto	Tarifa
<b>Modificación, cancelación o comunicación de evento corporativo desde "ExDate - 2"<sup>1</sup></b>	300€
<b>Retrocesión de evento corporativo (Reversal)</b>	600€

La tarifa por "modificación de evento corporativo desde ExDate-2" no resulta aplicable a las emisiones de warrants.

<sup>1</sup> En los eventos voluntarios u obligatorios con opciones, la tarifa se aplicará desde el "inicio del periodo de elección-2".

8. Por la gestión de un evento corporativo sobre valores de renta variable instrumentado mediante movimiento de valores entre distintas cuentas en el Registro Central se cobrará una tarifa de 0,40 puntos básicos sobre el valor efectivo del movimiento, con un mínimo de 500€ y un máximo de 50.000€ por evento corporativo.

Concepto	Tarifa
<b>Gestión de evento mediante movimientos entre cuentas</b>	0,4PB

Por la gestión de un evento corporativo sobre valores de renta fija instrumentado mediante movimiento de valores entre distintas cuentas en el Registro Central se cobrará una tarifa de 1.500€ por evento corporativo.

9. Por la emisión y gestión de un ISIN segregable se facturará al emisor una tarifa de 100€ adicionales a la tarifa de inclusión.

Concepto	Tarifa
<b>Emisión y gestión de ISIN segregable</b>	100€/ISIN

10. Por la omisión en la comunicación de las especificaciones necesarias para hacer posible la tramitación y ejecución de las operaciones financieras y societarias se facturará al emisor una tarifa de 1.000€.

Concepto	Tarifa
<b>Omisión comunicación información operaciones financieras</b>	1.000€

11. Por la comunicación errónea de datos que dé lugar a la generación de un evento corporativo con objeto de solventar el error, se facturará a la entidad agente o al emisor una tarifa de 1.000€.

12. Por la omisión por parte de la entidad agente de la comunicación de los movimientos de efectivo y/o valores en la fecha de pago establecida por dicha entidad se establece una tarifa de 1.000€ fijos, más 100€ por cada día de retraso, con un límite máximo de 10 días por este concepto.



## Norma 7ª.- Otros servicios.

1. Por la emisión de certificados por parte de IBERCLEAR, independientemente del tipo de certificado de que se trate, IBERCLEAR cobrará una tarifa de 60€ por certificado.

Concepto	Tarifa
<b>Certificados</b>	60€

2. Por la suscripción mensual al servicio de “fichero de movimientos facturados” se repercutirá a la entidad emisora una tarifa mensual de 250€.

Concepto	Tarifa
<b>Fichero de movimientos facturados</b>	250€

3. Por las altas/bajas de valores que se realicen desde IBERCLEAR en el registro contable a petición del emisor, se facturará una tarifa de 300€ por cada cuenta en la que se registren dichas altas/bajas.

Concepto	Tarifa
<b>Altas/Bajas realizadas desde IBERCLEAR</b>	300€/cuenta

## Norma 8ª.- Retribución de prestaciones no habituales.

1. Por el estudio o asesoramiento de cualquier tipo de operación, se cobrará una tarifa de 250€, más 50€ por hora adicional dedicada por parte de IBERCLEAR.

Concepto	Tarifa
<b>Estudio/Asesoramiento</b>	250€
<b>Hora adicional estudio/asesoramiento</b>	50€

2. La retribución de otras prestaciones no previstas será fijada por IBERCLEAR atendiendo a la cobertura por el usuario del coste del servicio prestado y de los gastos en los que se pudiera incurrir como consecuencia de gestiones con terceros.



**Norma 9ª.- Tarifas de T2S.**

IBERCLEAR trasladará a las entidades emisoras los costes que se deriven de la aplicación de las tarifas de T2S que estén en vigor en cada momento.